

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2007 N°s. 1.218 - 1.221 - 1.253 - 1.254 1.255 - 1.256 - 1.257 - 1.258 1.259 - 1.341 Año 2000 N°s. 592 - 654 - 655 - 1.063 1.115 - 1.150 - 1.164
RESOLUCIONES
Año 2006 N° 083 (S.I. y P.I.) Año 1998 N° 352 (M.D.P. y T.)
LICITACIONES
N°s. 08 - 09 - 10/07 (Secretaría de Salud Pública)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 19 de junio de 2007	Edición de 20 páginas - N° 10.485		

DECRETOS**DECRETO N° 1.218 (M.I.C. y E.)**

11/05/07

Aceptando la renuncia al cargo de Director General de Comercio Exterior dependiente de la Subsecretaría de Comercio e Integración del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Funcionario No Escalafonado-, interpuesta por el Dr. Elías Ricardo Adi, D.N.I. N° 23.352.614.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 1.221 (M.I.C. y E.)

14/05/07

Designando en el cargo de Directora General de Comercio Exterior dependiente de la Subsecretaría de Comercio e Integración del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Funcionario No Escalafonado-, a la Lic. Silvia Gabriela Aguirre, D.N.I. N° 22.894.988.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 1.253 (M.I.C. y E.)

17/05/07

Aceptando la renuncia al cargo de Coordinador Administrativo de Programas Socio-Productivos de la Dirección General de Desarrollo Organizativo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo -Funcionario No Escalafonado- interpuesta por el señor César Bernardo Vergara, D.N.I. N° 11.496.786.

Casas, S.G., Vicepresidente 1° e/e P.E. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. a/c J.G.M.

* * *

DECRETO N° 1.254 (M.I.C. y E.)

17/05/07

Aceptando la renuncia al cargo de Director General Ejecutivo del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo -Funcionario No Escalafonado- interpuesta por el señor Ricardo Lebedevsky, D.N.I. N° 18.743.160.

Casas, S.G., Vicepresidente 1° e/e P.E. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. a/c J.G.M.

* * *

DECRETO N° 1.255 (M.I.C. y E.)

17/05/07

Aceptando la renuncia al cargo de Coordinador Técnico de Programas Autosustentables de la Dirección General de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Industria, Comercio y

Empleo -Funcionario No Escalafonado-, interpuesta por el señor Hugo Nicolás Ontivero, D.N.I. N° 16.152.225.

Casas, S.G., Vicepresidente 1° e/e P.E. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. a/c J.G.M.

* * *

DECRETO N° 1.256 (M.I.C. y E.)

17/05/07

Designando en el cargo de Coordinador Técnico de Programas Autosustentables de la Dirección General de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Funcionario No Escalafonado-, al señor Carlos Alberto Sánchez, D.N.I. N° 14.273.617, con retención del cargo Categoría 14 - Agrupamiento Administrativo del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Casas, S.G., Vicepresidente 1° e/e P.E. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. a/c J.G.M.

* * *

DECRETO N° 1.257 (M.I.C. y E.)

17/05/07

Designando en el cargo de Coordinador Administrativo de Programas Socio-Productivos de la Dirección General de Desarrollo Organizativo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo -Funcionario No Escalafonado-, al señor Nicolás Horacio Niz, D.N.I. N° 14.074.956.

Casas, S.G., Vicepresidente 1° e/e P.E. - Sánchez, J.C., M.C.I. y E. a/c J.G.M.

* * *

DECRETO N° 1.258 (M.I.C. y E.)

17/05/07

Designando en el cargo de Coordinador de Gestión Comercial de la Dirección General de Comercio Interior dependiente de la Subsecretaría de Comercio e Integración del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo -Funcionario No Escalafonado-, al señor Sergio Walter Fuentes, D.N.I. N° 20.613.457.

Casas, S.G., Vicepresidente 1° e/e P.E. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. a/c J.G.M.

* * *

DECRETO N° 1.259 (M.I.C. y E.)

17/05/07

Designando en el cargo de Directora General Ejecutiva del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo -Funcionario No Escalafonado-, a la Cra. María Antonia del Rosario Pedraza, D.N.I. N° 17.544.044,

con retención del cargo Categoría 22 -Agrupamiento Profesional- del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Casas, S.G., Vicepresidente 1° e/e P.E. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. a/c J.G.M.

* * *

DECRETO N° 1.341 (M.I.C. y E.)

28/05/07

Designando en el cargo de Secretaria Privada del señor Subsecretario de Comercio e Integración del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo -Personal No Escalonado-, a la Lic. Tamara Ovejero, D.N.I. N° 30.822.260.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETOS AÑO 2000

DECRETO N° 592

La Rioja, 29 de mayo de 2000

Visto: el Expte. Código B23 -N° 00306-7/2000, por el cual se gestiona la designación en la Dirección General de Administración de Personal, de la ex agente de la Municipalidad del Departamento Juan Facundo Quiroga, Srta. Ana Verónica Herrera, D.N.I. N° 25.225.682; y

Considerando:

Que la designación solicitada es consecuencia del convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, y la intendencia del Dpto. Juan Facundo Quiroga.

Que a la fecha, el organismo de destino de la postulante a designar, no posee cargos vacantes que permita la designación solicitada, por lo tanto se procede a crear el mismo, teniendo en cuenta el segundo párrafo del Artículo 9° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, que permite por vía excepcional la creación de cargos, a los fines de hacer efectivos los convenios de transferencia de personal entre la provincia y los municipios.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la jurisdicción 1, Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Que la designación requerida debe efectuarse a partir del 01 de abril de 2000, a propósito del Decreto Municipal N° 022/00, de renuncia de la ex agente de la Municipalidad del Dpto. Juan Facundo Quiroga, que corre a fojas 5 de autos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 6868, conforme se detalla a

continuación: Jurisdicción 60, Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; Servicio, 600; Programa 20, Administración de Personal; Actividad, 2; Unidad Ejecutora, Dirección General de Administración de Personal; Categoría Programática: 20-0-0-2-0. Agrupamiento, administrativo; Denominación, Categoría 06; Creación, 1.

Artículo 2°.- Designase a partir del 01 de abril de 2000, en la Jurisdicción 60, Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; Servicio 600; Programa 20, Administración de Personal; Actividad, 2; Unidad Ejecutora: Dirección General de Administración de Personal; Categoría Programática: 20-0-0-2-0. a la Srta. Ana Verónica Herrera, D.N.I. N° 25.225.682, en el cargo Categoría 06, Agrupamiento Administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 654

La Rioja, 16 de junio de 2000

Visto: los términos del Decreto FEP N° 201 de fecha 16 de marzo de 1998, a través de la cual se autorizó al Ministerio de la Producción y Turismo a suscribir en representación del Estado Provincial los contratos de locación de servicios del Ing. Agr. José Antonio Saker y el Cr. Héctor Alejandro Lucero; y,-

Considerando:

Que mediante Decreto N° 552 de fecha 24 de mayo de 1999, se prorrogó el Contrato de Locación de Servicios con los profesionales citados precedentemente, quienes integran los equipos de Programación Sectorial y de Administración de Proyectos respectivamente en la Entidad de Programación de Desarrollo Agropecuario (EPDA).

Que debido a los compromisos asumidos por la Provincia, en el Marco del Convenio celebrado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación para el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, se hace necesario mantener al mismo equipo técnico que viene desempeñándose en la entidad precitada.

Que a partir de los resultados obtenidos en el tratamiento de control y erradicación de mosca de los frutos, cochinilla, carpocapsa y otras enfermedades, se requiere en esta ocasión de la experiencia y los conocimientos adquiridos de los profesionales mencionados en la EPDA.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial dar continuidad a los referidos contratos, razón por la cual resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Provincial en su Artículo 123°,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al señor Ministro de la Producción y Turismo a suscribir en representación del Estado Provincial, la prórroga de los Contratos de Locación de Servicios, con el Ing. Agr. José Antonio Saker, D.N.I. N° 10.445.395 y con el Cr. Héctor Alejandro Lucero, D.N.I. N° 17.174.209, quienes integran los equipos de Programación Sectorial y de Administración de Proyectos respectivamente, en la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario (EPDA), a partir del 01/04/2000 y por el término de doce (12) meses.

Artículo 2°.- Dése participación a la Escribanía General de Gobierno a los fines de que proceda a la confección de los contratos emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto de gobierno serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente, para lo cual los organismos competentes practicarán las registraciones contables pertinentes.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 655

La Rioja, 16 de junio de 2000

Visto: el Expediente Código A1-N° 00035-4/2000, mediante el cual el Presidente del Consejo Provincial de la Tercera Edad, solicita la transferencia definitiva del cargo y crédito presupuestario de los agentes dependientes del Consejo Provincial de la Tercera Edad; y,-

Considerando:

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que los organismos intervinientes y el agente prestaron su conformidad.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto -vigente- N° 6868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción 1 - Función Legislativa- con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días como también las disposiciones contenidas en los Artículos 8° y 9° de la citada norma legal.

Que igual facultad y limitación contiene la ley de mención con relación a la planta de personal en los Artículos 8° y 9°.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 6868 -vigente- conforme se indica a continuación:

Jurisdicción 10 - Gobernación

Servicio 110 - Deleg. de Administración - Consejo Pcial. de la Tercera Edad
Programa 1 - Conducción y Administración
Unidad Ejecutora: Consejo Pcial. de la Tercera Edad
Categoría Programática: 1-0-0-0-0.

Agrupamiento Serv. Generales	Denominación Categoría 16	Creación -	Supresión 1
---------------------------------	------------------------------	---------------	----------------

Servicio 110 - D.G.A. - Secretaría General y Legal de la Gobernación
Programa 16 - Def. y Juv. y Adm. de Bienes del Estado
Unidad Ejecutora: Fiscalía de Estado
Categoría Programática: 16-0-0-0-0.

Agrupamiento Serv. Generales	Denominación Categoría 16	Creación 1	Supresión -
---------------------------------	------------------------------	---------------	----------------

Artículo 2°.- Dispónese la transferencia de la Jurisdicción 10 - Gobernación - Servicio 125 - Deleg. de Administración - Consejo Provincial de la Tercera Edad - Programa 1 - Unidad Ejecutora: Consejo Provincial de la Tercera Edad - Categoría Programática - 1-0-0-0-0, para prestar servicios en el Servicio 110 - D.G.A. Secretaría General y Legal de la Gobernación - Programa 16 - Unidad Ejecutora: Fiscalía de Estado - Categoría Programática - 16-0-0-0-0, del agente Fabián Dante Gómez - D.N.I. N° 21.866.403, Categoría 16 - Agrupamiento Servicios Generales.

Artículo 3°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868 -vigente- conforme se detalla en anexo que se adjunta.

Artículo 4°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario General y Legal de la Gobernación, de Hacienda y de Solidaridad Social.

Artículo 6°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Guerra, R.A., S.H. - Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 1.063

La Rioja, 23 de octubre de 2000

Visto: el Expte. Cód. B53-N° 0454-1/2000, mediante el cual la Subsecretaría de Trabajo, S.A.F. N° 215, solicita la incorporación de recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 6.868, por la suma de \$ 25.500,00; y,-

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el Anexo al presente artículo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modificase el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes como consecuencia de la incorporación de Recursos, según Anexo al presente artículo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Dese a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO

RECURSOS

Expte. B53-0454-1/00

Orden	Jur.	Subjur.	S.A.F.	Tipo	Clase	Contc.	Subc.	Ced.	F.F.	Increment.	Dismin.
1	20		215	12	1	2	0	0	333	23.000,00	
2	20		215	12	6	7	0	0	333	2.500,00	
Total General										25.500,00	

CREDITOS

Orden	Jur.	Subjur.	S.A.F.	P.G.	SP.	PY.	AC.	OB	U.G.	F.F.	I.	P.	P.A.	SP.	Increment.	Dismin.
1	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	333	3	1	1	0	500,00	
2	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	333	3	3	1	0	4.000,00	
3	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	333	3	3	3	0	1.500,00	
4	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	333	3	4	1	0	3.900,00	
5	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	333	3	4	9	0	6.000,00	
6	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	333	3	5	3	0	500,00	
7	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	333	3	5	6	0	1.120,00	
8	20	0	215	3	0	0	0	0	1401	333	3	7	2	0	7.980,00	
Total General															25.500,00	

* * *

DECRETO N° 1.115

La Rioja, 03 de noviembre de 2000

Visto: el Expte. Código E4 -N° 00178-0/95 y Conexos E4 -N° 00275-9/95 y E4 -N° 00328-7/95, mediante los cuales se tramita el pago de la deuda que la ex Empresa Provincial de Energía de La Rioja (ex E.P.E.LaR.) mantiene con la "Compañía de Máquinas y Equipos S.A."; y

Considerando:

Que la deuda mencionada se origina en la falta de pago de las facturas N° 0000-00001479, de fecha 01-03-95 por la suma de \$ 1.537,54; N° 0000-00001541, de fecha 03-04-95 por la suma de \$ 83.719,90 y N° 0000-00001576, de fecha 02-

05-95, por la suma de \$ 80.525,50 las que oportunamente fueron aprobadas mediante Resolución del ex E.P.E.LaR. N° 0770 de fecha 30-05-95; 0697 de fecha 09-03-95 y 0744 de fecha 18-05-95, respectivamente.

Que al tomar intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en su Dictamen N° 117/99, manifiesta que en cuanto el pago de las facturas reclamadas y mediando reconocimiento expreso a través de las resoluciones citadas, sólo queda abierta la posibilidad de un análisis de factibilidad económico financiero.

Que por lo precedentemente expuesto es intención de la Función Ejecutiva Provincial facultar al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a formalizar un convenio de refinanciación de la deuda contraída por la ex Empresa Provincial de Energía de La Rioja (ex E.P.E.LaR.) con la "Compañía de Máquinas y Equipos S.A.".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a formalizar un convenio de refinanciación de la deuda contraída por la ex Empresa Provincial de Energía de La Rioja (ex E.P.E.LaR.) con la "Compañía de Máquinas y Equipos S.A." y cuyos antecedentes se encuentran contenidos en el Expediente Código E4 -N° 00178-0/95 y Conexos E4 -N° 00275-9/95 y E4 -N° 00328-7/95.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.150

La Rioja, 15 de noviembre de 2000

Visto: el Expediente Código E2 -N° 00515-4/95, mediante el cual se tramita la actualización de la deuda que mantiene el ex Banco de la Provincia de La Rioja, en Liquidación y la Casa de La Rioja en Capital Federal con la empresa "Siemens S.A."; y

Considerando:

Que la deuda mencionada tiene su origen en los contratos de Alquiler y Mantenimiento de Equipos Telefónicos suscriptos entre el ex Banco de la Provincia de La Rioja en Liquidación y la Casa de La Rioja en Capital Federal con la empresa "Siemens S.A.", cuyo capital adeudado asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 75/100 (\$ 422.456,75).

Que la Ley N° 5.545 en su Artículo 4° establece que la Función Ejecutiva Provincial responde por las operaciones del ex Banco de la Provincia de La Rioja, en Liquidación, autorizando, asimismo, en su Artículo 6° al Delegado Liquidador a convenir con los deudores de la ex entidad financiera provincial, el pago de sus deudas en los términos y plazos que más conviniera a dicha institución.

Que en virtud de las reuniones mantenidas con representantes de la empresa "Siemens S.A.", los mismos han manifestado su voluntad de aceptar el pago de la deuda mencionada en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, renunciando asimismo al cobro de los intereses que se hubieran devengado desde la fecha de vencimiento de los referidos contratos, como así también a la deuda correspondiente a los Contratos N° 20160026 y 06160117, suscriptos con la Casa de La Rioja en Capital Federal y cuyo capital asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 01/100 (\$ 24.289,01).

Que por lo precedentemente expuesto procede autorizar al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a suscribir conjuntamente con el señor Delegado Liquidador del ex Banco de la Provincia de La Rioja, en Liquidación, un convenio de refinanciación de la deuda que la ex entidad financiera Provincial y la Casa de La Rioja en Capital Federal mantienen con la empresa "Siemens S.A."

Por ello, lo establecido en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 5.545 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas a suscribir conjuntamente con el Delegado Liquidador del ex Banco de la Provincia de La Rioja, un convenio de refinanciación de la deuda que la ex entidad financiera Provincial y la Casa de La Rioja en Capital Federal mantienen con la empresa "Siemens S.A." originada en los contratos de Alquiler y Mantenimiento de Equipos Telefónicos y cuyos antecedentes obran en el expediente Código E2, N° 00515-4/95.

Artículo 2°.- Establécese que el monto de la deuda a reconocer por todo concepto contenida en el expediente administrativo mencionado en el artículo precedente, es de Pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Sesenta y Siete con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 398.167,74), y se amortizará en veinticuatro cuotas iguales, mensuales, consecutivas y sin intereses de Dólares Estadounidenses Dieciséis Mil Quinientos Noventa con Treinta y Dos Centavos (US\$ 16.590,32).

Artículo 3°.- Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, dése a conocer el presente acto administrativo a la Subsecretaría de Administración Financiera, Dirección General de Deuda Pública y a la Delegación Liquidadora del ex Banco de la Provincia de La Rioja, en Liquidación.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.164

La Rioja, 21 de noviembre de 2000

Visto: los Decretos de la Función Ejecutiva Provincial N°s. 949/00, 950/00 y 951/00.

Considerando:

Que en los mismos se omitió en forma involuntaria determinar las categorías de las personas allí asignadas a los diferentes Hospitales Públicos de Autogestión del interior de la Provincia.

Por ello, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto FEP N° 949/00 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Asígnase, en carácter de "Personal Transitorio" a partir del dictado del presente Acto Administrativo y hasta el 31 de diciembre del 2000, a la Licenciada en Producción de Bio-Imágenes María Virginia Espeche, D.N.I. N° 24.946.920, Categoría 18, para que preste efectivamente sus servicios profesionales en los hospitales de las localidades de El Portezuelo y Malanzán, Departamento Juan Facundo Quiroga, dependiente de la Región Sanitaria VI.

Artículo 2°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto FEP 950/00 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Asígnase, en carácter de "Personal Transitorio", a partir del dictado del presente Acto Administrativo y hasta el 31 de diciembre del 2000, a la Médica Cirujana María Sol Díaz, D.N.I. N° 23.293.461, Categoría 18, para que preste efectivamente sus servicios profesionales en el Hospital Distrital de Guandacol, dependiente de la Región Sanitaria IV.

Artículo 3°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto FEP N° 951/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Asígnase, en carácter de "Personal Transitorio", del dictado del presente Acto Administrativo y hasta el 31 de diciembre del 2000, al Odontólogo Mauricio Ferrucci, D.N.I. N° 23.196.288, Categoría 18, para que preste servicios profesionales en los Hospitales El Portezuelo y Malanzán, dependientes de la Región Sanitaria VI.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y suscripto por el señor Secretario de la Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Córdoba, R.D., M.S.P. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

RESOLUCIONES AÑO 2006

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 083

La Rioja, 10 de agosto de 2006

Visto: el Expte. G13 N° 0074-3-Año 2006 por el que la firma "Corp Doux S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, a través de la Resolución S.P. y T. N° 191/01 y adecuado parcialmente a través de la Resolución M.I.C. y E. N° 111/04, solicita se apruebe la modificación de los Anexos II y III de la Resolución S.I. y P.I. N° 041/06; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las

empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la solicitud de la beneficiaria está relacionada con la modificación de los cuadros de Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos, aprobados por Anexos II y III de la Resolución S.I. y P.I. N° 041/06 y obedece a la apertura del rubro Capital Propio en Aporte de Capital y Diferimiento.

Que la modificación solicitada, no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

1°.- Aprobar la modificación de los Anexos II y III de la Resolución S.I. y P.I. N° 041/06, que corresponden respectivamente a los Cuadros de Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos, del proyecto agrícola que la firma "Corp Doux S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Resolución S.P. y T. N° 191/01 y adecuado parcialmente a través de la Resolución M.I.C. y E. N° 111/04, los que quedarán redactados conforme Anexos de la presentes Resolución.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO

CUADRO DE FINANCIAMIENTO

Concepto	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008
Recursos Propios						
Aportes de capital	0	93.269	33.742	184.774	158.718	44.415
Diferimiento	0	0	0	935.356	476.153	133.243
Fondos Autogenerados		0	0	0	0	0
Bancos		0	0	0	0	0
Préstamos del Inversor a cuenta de futuro diferimiento		279.808	101.227	-381.035		
TOTALES	0	373.077	134.969	739.095	634.871	177.658

Concepto	Año 2009	Año 2010	Total en \$	Total en %
Recursos Propios				
Aportes de capital	38.527	10.305	563.750	25%
Diferimiento	115.582	30.916	1.691.250	75%
Fondos Autogenerados	0	0	0	0%
Bancos	0	0	0	0%
Préstamos del Inversor a cuenta de futuro diferimiento				
TOTALES	154.109	41.221	2.255.000	100%

FUENTES Y USOS DE FONDOS

Rubros	Año 2003 -11	Año 2004 -10	Año 2005 -9	Año 2006 -8	Año 2007 -7	Año 2008 -6
Total Fuentes	0	373.077	134.969	1.120.130	1.062.270	663.399
Capital Propio	0	93.269	33.742	184.774	158.718	44.414
Diferimiento	0	0	0	935.356	476.153	133.243
Capital Prestado	0	279.808	101.227	0	0	0
Ventas del ejercicio	0	0	0	0	0	0
Saldo ejercicio anterior	0	0	0	0	427.399	485.742
Total Usos	0	373.077	134.969	739.094	634.871	177.657
Activos Fijos	0	304.949	96.255	597.494	516.214	0
Activos de Trabajo	0	68.128	38.714	141.600	118.657	177.657
Impuestos a las Ganancias	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	0	0	0	0	0	0
Devolución del	0	0	0	0	0	0

diferimiento						
Pago de dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	0	0	0	381.036	427.399	485.742
Amortizaciones	0	0	0	46.363	58.343	58.343
Saldo Próximo Ejercicio	0	0	0	427.399	485.742	544.085

Rubros	Año 2009 -5	Año 2010 -4	Año 2011 -3	Año 2012 -2	Año 2013 -1	Año 2014 0
Total Fuentes	733.762	698.142	703.956	1.148.263	1.913.024	2.705.906
Capital Propio	38.527	10.305	0	0	0	0
Diferimiento	115.582	30.916	0	0	0	0
Capital Prestado	0	0	0	0	0	0
Ventas del ejercicio	35.568	124.488	266.760	711.360	1.173.744	1.351.584
Saldo ejercicio anterior	544.085	532.433	437.196	436.903	739.280	1.354.322
Total Usos	259.672	305.337	311.444	453.374	603.093	661.005
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	154.109	41.222	0	0	0	0
Impuestos a las Ganancias	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	105.563	264.115	311.444	453.374	603.093	661.005
Devolución del diferimiento	0	0	0	0	0	0
Pago de dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	474.090	392.805	392.512	694.889	1.309.931	2.044.901
Amortizaciones	58.343	44.391	44.391	44.391	44.391	44.391
Saldo Próximo Ejercicio	532.433	437.196	436.903	739.280	1.354.322	2.089.292

Rubros	Año 2015 1	Año 2016 2	Año 2017 3	Año 2018 4	Año 2019 5	Año 2020 6
Total Fuentes	3.440.876	4.097.877	4.699.186	5.300.495	5.901.804	6.489.881
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Diferimiento	0	0	0	0	0	0
Capital Prestado	0	0	0	0	0	0
Ventas del ejercicio	1.351.584	1.351.584	1.351.584	1.351.584	1.351.584	1.351.584
Saldo ejercicio anterior	2.089.292	2.746.293	3.347.602	3.948.911	4.550.220	5.138.297
Total Usos	738.974	794.666	794.666	794.666	807.898	827.129
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Impuestos a las Ganancias	0	0	0	0	13.232	32.463
Costo Anual	738.974	794.666	794.666	794.666	794.666	794.666
Devolución del diferimiento			0	0	0	0
Pago de dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	2.701.902	3.303.211	3.904.520	4.505.829	5.093.906	5.662.752
Amortizaciones	44.391	44.391	44.391	44.391	44.391	44.391
Saldo Próximo Ejercicio	2.746.293	3.347.602	3.948.911	4.550.220	5.138.297	5.707.143

Rubros	Año 2021 7	Año 2022 8	Año 2023 9	Año 2024 10	Año 2025 11	Año 2026 12
Total Fuentes	7.058.727	7.611.341	8.147.724	8.651.643	9.123.099	9.545.860
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Diferimiento	0	0	0	0	0	0
Capital Prestado	0	0	0	0	0	0
Ventas del ejercicio	1.351.584	1.351.584	1.351.584	1.351.584	1.351.584	1.351.584
Saldo ejercicio anterior	5.707.143	6.259.757	6.796.140	7.300.059	7.771.515	8.194.276
Total Usos	843.361	859.592	892.056	924.519	973.214	1.005.677
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Impuestos a las Ganancias	48.695	64.926	97.390	129.853	178.548	211.011
Costo Anual	794.666	794.666	794.666	794.666	794.666	794.666
Devolución del diferimiento	0	0	0	0	0	0
Pago de dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	6.215.366	6.751.749	7.255.668	7.727.124	8.149.885	8.540.183
Amortizaciones	44.391	44.391	44.391	44.391	44.391	44.391
Saldo Próximo Ejercicio	6.259.757	6.796.140	7.300.059	7.771.515	8.194.276	8.584.574

Rubros	Año 2027 13	Año 2028 14	Año 2029 15	Año 2030 16
Total Fuentes	9.936.158	10.293.993	10.619.365	10.896.042
Capital Propio	0	0	0	0
Diferimiento	0	0	0	0
Capital Prestado	0	0	0	0
Ventas del ejercicio	1.351.584	1.351.584	1.351.584	1.351.584
Saldo ejercicio anterior	8.584.574	8.942.409	9.267.781	9.544.458
Total Usos	1.038.140	1.070.603	1.119.298	1.119.298
Activos Fijos	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0
Impuestos a las Ganancias	243.474	275.937	324.632	324.632
Costo Anual	794.666	794.666	794.666	794.666
Devolución del diferimiento	0	0	0	0
Pago de dividendos	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	8.898.018	9.223.390	9.500.067	9.776.744
Amortizaciones	44.391	44.391	44.391	44.391
Saldo Próximo Ejercicio	8.942.409	9.267.781	9.544.458	9.821.135

RESOLUCIONES AÑO 1998**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 352**

La Rioja, 15 de mayo de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00029-7-Año 1997, por el que la empresa "Agrilar S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, presenta una propuesta de adecuación del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 988/95; y,-

Considerando:

Que en respuesta a esta presentación, se dictó la Resolución M.D.P. y T. N° 207/98 por la que se acepta la propuesta de la firma, indicándose que se gestiona la fusión y adecuación del proyecto promovido por Decreto N° 788/95.

Que esta última indicación resulta manifiestamente incorrecta, toda vez que se trata de una propuesta de adecuación y no de fusión y adecuación, no siendo correcto tampoco el número del decreto mencionado.

Que en lo demás de su contenido, la citada resolución resulta correcta.

Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 76° de la Ley N° 4.044 y el Art. 2° del Decreto N° 307/97,-

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1°.- Déjase sin efecto la Resolución M.D.P. y T. N° 207/98.

2°.- Acéptase la propuesta de adecuación presentada por la empresa "Agrilar S.A." para su proyecto agrícola promovido por Decreto N° 988/95 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021.

3°.- Procédase al análisis de la presentación para la adecuación del proyecto promovido.

4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública**

**Licitación Pública N° 08/07
Expte. E.2.7. 00106-3/07**

Solicitado: Dirección General de Auditoría y Apoyo Sanitario.

Adquisición: Material Descartable e Insumos Médicos.

Destino: 31 hospitales y 230 CAPS de las seis regiones sanitarias de toda la provincia.

Presupuesto Oficial Base. \$ 440.000,00.

Apertura: día 03/07/2007 - horas diez (10:00).

Lugar de Apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública - Domicilio: Avda. Ortiz de Ocampo 1700 - La Rioja.

Consultas de pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud Pública, sito en Avda. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja, o al telefax 03822-453718, todos los días hábiles administrativos de 8:00 a 17:00 horas, y en Casa de La Rioja, sito en Callao N° 745 - Capital Federal.

Cr. Nicolás Marcelo Miguel
Director General de Administración
Ministerio de Salud - La Rioja

S/c. - \$ 500,00 - 15 y 19/06/2007

* * *

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública**

**Licitación Pública N° 09/07
Expte. E.2.7. 02430-1/06**

Solicitado: Dirección General de Auditoría y Apoyo Sanitario.

Adquisición: tres (3) analizadores hematológicos automáticos.

Destino: Hospitales de Aimogasta, Chamental y Chepes.

Presupuesto Oficial Base: \$ 166.500,00.

Apertura: día 04/07/2007 - horas nueve (09:00).

Lugar de Apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública - Domicilio: Avda. Ortiz de Ocampo 1700 - La Rioja.

Consultas de pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud Pública, sito en Avda. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja, o al telefax 03822-453718, todos los días hábiles administrativos de 8:00 a 17:00 horas y en Casa de La Rioja, sito en Callao N° 745 - Capital Federal.

Cr. Nicolás Marcelo Miguel
Director General de Administración
Ministerio de Salud - La Rioja

S/c. - \$ 500,00 - 15 y 19/06/2007

* * *

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública**

**Licitación Pública N° 10/07
Expte. E.2.7. 02431-2/06**

Solicitado: Dirección General de Auditoría y Apoyo Sanitario.

Adquisición: Tres (3) analizadores gases en sangre y electrolitos.

Destino: Hospitales de Chilecito, Chamental y Chepes.

Presupuesto Oficial Base: \$ 540.000,00.

Apertura: Día 04/07/2007 - horas once (11:00).

Lugar de Apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública - Domicilio: Avda. Ortiz de Ocampo 1700 - La Rioja.

Consultas de pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud Pública, sito en Avda. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja, o al telefax 03822-453718, todos los días hábiles administrativos de 8:00 a 17:00 horas y en Casa de La Rioja, sito en Callao N° 745 - Capital Federal.

Cr. Nicolás Marcelo Miguel
Director General de Administración
Ministerio de Salud - La Rioja

S/c. - \$ 500,00 - 15 y 19/06/2007

VARIOS

Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja, con Personería Jurídica N° 2195, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, según lo reglamenta el Artículo 47° del Estatuto, y se realizará el día 12 de julio del corriente año, primer llamado a hora 14:30 y segundo llamado a hora 15:00, en su sede de calle Remedios de Escalada N° 1376 de esta ciudad Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Elección de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta.
- 2.- Motivo de la fecha de postergación.
- 3.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 4.- Lectura y aprobación de la Memoria período 2006.
- 5.- Lectura y aprobación del Balance e Inventario período 2006.
- 6.- Informe de las actividades de la Comisión Científica.

María Vergara Postay
Farmacéutica
Mat. N° 157

Lic. Pablo Daniel Chain
Presidente
Colegio de Farmacéuticos

N° 7.079 - \$ 160,00 - 15 al 22/06/2007

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 37.381 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Colchad, Eduardo Fermín y Otros c/Farmacia Argentina y/o Matías Meynet - Despido", la Martillero Público, Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día veintiuno de junio próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los estrados del Tribunal y Secretaría, donde se tramitan los autos, sito en: Shopping Catedral, 2do. Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, los siguientes bienes: 1)- Dos balanzas marca Mariani de 150 Kg. 2)- Una heladera de dos puertas marca Gafa. 3)- Trece vitrinas de 2 m de alto por 1 m de ancho. 4)- Once vitrinas, una de ellas en forma esquinera de 1 m de alto por 1 m de ancho. Todo en buen estado de uso y conservación. El comprador abonará en el acto de la subasta el precio final de venta en efectivo, más la comisión de ley del Martillero. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta

se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: consultar en autos. Los bienes se entregarán en las condiciones en que se encuentran no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Los mismos se exhibirán el día anterior a la subasta en horario comercial en calle Belgrano N° 265 de esta ciudad. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 11 de junio de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

C/c. - \$ 80,00 - 12 al 19/06/2007

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría a cargo de la Procuradora, Sra. Teresita M. de la Vega Ferrari, se ha dispuesto en autos caratulados Expte. N° 35.651/02, caratulados: "Vidal Miguel Angel c/Silvio Nicolás Díaz y Otro - P.V.E." que se tramita por ate la Cámara de Paz Letrada - Secretaría "3", que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, un inmueble el día veintiséis de junio de 2007 a horas once y treinta minutos, en los estrados de la Excm. Cámara de Paz Letrada en calle Rivadavia esq. Güemes de esta ciudad, un inmueble ubicado en calle San Francisco N° 85 de la ciudad de La Rioja. Tiene una edificación en block de tres dormitorios, comedor, baño, cocina y cochera. Inscripción en el Registro General de la Propiedad con la Matrícula C-3930, y Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección G - Manzana 25 - Parcela K, y según título mide: de frente al Sur, sobre Av. San Francisco, desde el punto "F" hasta el "E" veinte metros cuarenta y tres centímetros; desde este punto hasta el vértice "E" veintiún metros veintiún centímetros; de contrafrente al Norte cuarenta y dos metros veintisiete centímetros; de fondo en su costado Este dieciséis metros setenta y cuatro centímetros, y de fondo en su costado Oeste seis metros cincuenta y cuatro centímetros, o sea, una superficie: quinientos diez metros cuadrados, y linda: Norte: con calle Provincia de Río Negro, Sur: Av. San Francisco de su ubicación, Este: lote "J", y Oeste: lote afectado a la ochava de sesenta y dos metros cuadrados diecinueve decímetros cuadrados. El inmueble se encuentra ocupado por sus propietarios. La base de venta: Pesos Quince Mil Quinientos Cuatro (\$ 15.504,00). El inmueble será entregado en el estado en que se encuentra. Modalidades de venta: el comprador deberá abonar en el acto de la subasta el veinte por ciento (20%) del precio final ofrecido en concepto de seña con más la comisión del Martillero, y el saldo una vez aprobada la subasta. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuario. Edictos publicados tres (3) veces en Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad.

Secretaría, 15 de junio de 2007.

Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 7.077 - \$ 100,00 - 15 al 22/06/2007

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A", a

cargo de la Prosecretaría, Sra. Blanca R. Nieve de Décima, cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Mirta Beatriz Díaz, en los autos Expte. N° 9.680 - Letra "D", caratulados: "Díaz Mirta Beatriz - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 24 de abril de 2007.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 7.045 - \$ 45,00 - 05 al 19/06/2007

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 8.912 - Letra "O" - Año 2005, caratulados: "Ormeño Francisca Bríjida y Otro - Sucesorio Ab Intestato", decreta la apertura del juicio sucesorio de los extintos Francisca Bríjida Ormeño de Cayo o Francisca Brigida Ormeño o Francisca Ormeño y Emeterio Selidonio Cayo o Emeterio Celidonio Cayo o Emeterio Cayo, ordenando se publiquen edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 16 de mayo de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.048 - \$ 45,00 - 05 al 19/06/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 8.306 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: "Cochería Ombú S.R.L. s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha 22 de mayo de 2007, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la firma Cochería Ombú S.R.L., por Agrupamiento con la firma San Nicolás S.R.L. Prestaciones Asistenciales, dentro del nuevo marco del Art. 253 de la Ley 24.522, habiendo sido designado Síndico el Estudio Contable Guardia - Pazos, con domicilio en calle Los Granados N° 6, B° Habitat de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado hasta el día 06 de julio de 2007, para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico. Se ha fijado para el día 05 de setiembre de 2007 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y el día 23 de octubre de 2007, a los efectos de que presente el Informe General. Se ha fijado para el día 16 de octubre de 2007, a fin de que tenga lugar la Audiencia Informativa. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522.
La Rioja, 01 de junio de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

C/c. - \$ 400,00 - 05 al 19/06/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 8.305 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: "San Nicolás S.R.L. Prestaciones Asistenciales s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha 22 de mayo de 2007, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la firma San Nicolás S.R.L. Prestaciones Asistenciales, por Agrupamiento con la firma Cochería Ombú S.R.L., dentro del marco del Art. 253 de la Ley 24.522, habiendo sido designado Síndico el Estudio Contable Guardia - Pazos, con domicilio en calle Los Granados N° 6, B° Habitat de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado hasta el día 06 de julio de 2007, para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico. Se ha fijado para el día 05 de setiembre de 2007 a fin de que el Síndico presente Informe Individual y el día 23 de octubre de 2007 a los efectos de que presente el Informe General. Se ha fijado el día 16 de octubre de 2007, a fin de que tenga lugar la Audiencia Informativa. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local, conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522.
La Rioja, 01 de junio de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

C/c. - \$ 400,00 - 05 al 19/06/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaría, Sra. Blanca R. Nieve de Décima, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos: Doña María Elisa Nieto y Antonio Amado Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 9.727 - Letra "N" - Año 2007, caratulados: "Nieto, María Elisa y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de mayo de 2007.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 7.054 - \$ 45,00 - 08 al 22/06/2007

Edicto de Quiebra

La Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia de La Rioja, bajo la Presidencia del Dr. Guillermo L. Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 33.149 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Matzkin Eduardo Bernardo - Pequeño Concurso" (hoy Quiebra), comunica mediante edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, la quiebra del Sr. Eduardo Bernardo Matzkin, D.N.I. N° 8.014.344, Síndico: Cra. Delia Rosa Gordillo, con domicilio en calle Balcarce N° 831 - B° Evita de la ciudad Capital de La Rioja, a quienes los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes hasta el veintiocho (28) de junio de 2007, fijase hasta el veintisiete (27) de agosto próximo para que el Síndico presente el Informe

Individual y hasta el día nueve (9) de agosto próximo para la presentación del Informe General. Ordenar las comunicaciones pertinentes al Registro Público de Comercio, AFIP, a los Registros de la Propiedad Automotor y Registro General de la Propiedad, ordenándose la inscripción de la Inhibición General de Bienes del fallido, al Correo Argentino para que intercepte la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiar a los Juzgados correspondientes a los fines del Art. 182 LCQ. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Ordenar la inmediata incautación de los bienes del fallido, debiendo procederse a la clausura de sus establecimientos desalojando a todo ocupante que hubiere de sus oficinas y demás lugares en que se encuentren sus bienes, libros y documentación contable y su entrega al síndico en la forma prevista por el Art. 117, Inc. 2° y 3° de la LCQ. La medida ordenada, deberá ejecutarse por intermedio del Oficial de Justicia del Tribunal. Habilitarse al efecto, días, hora y lugar, con allanamiento de domicilio y auxilio de la fuerza pública, con amplias facultades de ley, en caso necesario. Disponer la realización de los bienes del fallido cuya forma se establecerá oportunamente (Art. 203-204 y conc. de la LCQ).

La Rioja, Secretaría, 23 de mayo de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

S/c. - \$ 500,00 - \$ 08 al 22/06/2007

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Pedro Juan Coppari, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 38.163 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Coppari, Pedro Juan /Sucesorio. Secretaría, ... de ... de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.061 - \$ 45,00 - 08 al 22/06/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimagasta, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta, González María del Valle a comparecer en los autos Expte. N° 2.570 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "González, María del Valle - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, ... de ... de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.064 - \$ 45,00 - 12 al 26/06/2007

El Sr. Juez de la 1ra. Instancia y 41a. Nominación en lo Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. Pucheta de Barros, en los autos caratulados: "Taym SA c/José M. Recalde Construcciones SRL - Ordinario - Expte. 332040/36", ha ordenado notificar a "José M. Recalde Construcciones SRL" de la siguiente resolución: "Córdoba, 25 de setiembre de 2003. Por presentado por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase. Cítese y emplácese al demandado para que, dentro del término de tres (3) días, comparezca a estar a derecho y tome participación en estos autos, bajo apercibimientos legales. Imprímase a la presente el trámite de juicio ordinario. Martes y jueves para notificaciones a la oficina. Bajo la responsabilidad de la fianza ofrecida y previa su ratificación, trábase el embargo solicitado, a cuyo fin oficiése. Fdo.: Miriam Pucheta de Barros - Secretaria, Jorge E. Arrambide - Juez. Otro decreto: "Córdoba, 12 de mayo de 2005. Por ratificado el domicilio. Atento lo solicitado y cédula de notificación acompañada, declárese rebelde al Sr. José M. Recalde Construcciones SRL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Pucheta de Barros - Secretaria.

Carlos José Molina
Abogado

N° 6.986 - \$ 110,00 - 12 al 26/06/2007

* * *

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 19.737/06 - Letra "T", caratulados: "Torre Joaquín Eugenio - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de Joaquín Eugenio Torre, con domicilio real en calle Gobernador Motta N° 232, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, se ha designado como Síndico al Cr. Carlos Ruiz, domiciliado en calle San Martín 348, La Rioja, Capital, y fijar como fecha tope para los pedidos de Verificación de Créditos el día 03/07/07. Además se ha dispuesto como fecha para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe Individual el día 30/08/07, y para la presentación del Informe General el día 15/10/07. Fecha de Audiencia Informativa el día 19/03/08 a hora 10:00, venciendo el período de exclusividad el día 26/03/08.

Chilecito, 15 de junio de 2007.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 7.067 - \$ 200,00 - 15 al 29/06/2007

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de esta ciudad Capital de La Rioja, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. 38.120 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: "Sánchez Carlos Francisco s/Información Posesoria" hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Carlos Francisco Sánchez, ha iniciado juicio de Información Posesoria, respecto de un inmueble ubicado en esta ciudad Capital de La Rioja, sobre la acera Oeste de calle Catamarca N° 420, y mide: de frente al Este: del punto 4 al 5, 17,66 m; en su contrafrente Oeste: del punto 1 al 2, 16,60 m; al Norte: formado por dos tramos: del punto 2 al 3, 17,36 m y del punto

3 al 4, 12,93 m; y al Sur: formado por tres tramos que miden: del punto 5 al 6, 20,13 m, del punto 6 al 7, 6,93 m, y del punto 7 al 1, 4,55 m, lo que encierra una superficie total de 521,99 m². Linda: Este: con calle Catamarca de su ubicación; Oeste: con lote "m" de María del Carmen Medina y Jorge Francisco Medina; Norte: con lote "g" de Domingo Antonio Pereyra; y Sud: con lotes "i" de Julio Noé Arias S.R.L. y "l" y "k" de Carlos Francisco Sánchez. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 1, Parcela "26", Padrón N° 1-04520. El plano de mensura ha sido aprobado por Catastro de la Provincia, mediante Disposición N° 016907, de fecha 17 de noviembre de 2006. En consecuencia, se cita y emplaza a la contraparte denunciada Sucesión de Carlota Díaz de Vegara, colindantes, terceros y todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que, dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 12 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.071 - \$ 150,00 - 15 al 29/06/2007

La señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, Secretaría a cargo de la autorizante, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de las extintas Aurora Nicolasa Tula y Martha Juana Tula, a comparecer en los autos Expte. N° 2.228 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Díaz Daniel Ceferino - Beneficio para Litigar sin Gastos con Declaratoria". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación dentro de la provincia.

Aimogasta, 14 de noviembre de 2006.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 15 al 29/06/2007

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción, Dr. César Osvaldo Serafini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, hace saber por tres (3) días (Artículo 409 del C.P.C.) que se ha iniciado juicio de Información Posesoría en Expte. N° 968 - "M" - 01, caratulados: "Marín Enrique Juan y Otra - Información Posesoría" sobre un inmueble ubicado en paraje "Las Raladas" del Dpto. San Martín, provincia de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es: Matrícula Catastral N° 4-16-20-021-030-870, y está integrado por las siguientes parcelas: 1)- Inmueble individualizado con Matrícula Catastral: 4-16-20-021-172-905, cuyas medidas y linderos, según plano son los siguientes: partiendo desde el punto 1 con dirección Noroeste, en ángulo de 145° 20' 7" hasta alcanzar el punto 2: 345,78 m; desde este punto, en ángulo de 173° 1' 30" hasta alcanzar el punto 3: 58,05 m; luego gira en dirección Noreste por espacio

de 157 52 m, formando un ángulo de 194° 39' 20" hasta alcanzar el punto 4, desde donde continúa con dirección Noreste por espacio de 360,12 m en ángulo de 186° 33' 0" hasta alcanzar el punto 5; luego gira formando ángulo de 189° 11' 12" por espacio de 115,77 m hasta alcanzar el punto 6; continúa en la misma dirección hasta alcanzar el punto 7, formando un ángulo de 182° 06' 51" por espacio de 285,41 m; desde allí, en ángulo de 184° 45' 49" se desplaza 40,25 m hasta el punto 8 y continúa en el mismo sentido hasta el punto 9 por espacio de 122,41 m en ángulo de 170° 16' 21"; de allí avanza hasta el punto 10 formando un ángulo de 195° 04' 00" por espacio de 103,45 m; prosigue hasta alcanzar el punto 11 por espacio de 114,51 m en un ángulo de 161° 32' 20", y desde allí se dirige hacia el punto 12 por espacio de 62,75 m, formando un ángulo de 204° 28' 44"; continúa en dirección Noreste hasta el punto 13 por espacio de 629,31 m en un ángulo de 171° 48' 9"; de allí tuerce hacia el Oeste formando un ángulo de 87° 31' 45" por espacio de 299,67 m continuando hasta el punto 14, y a partir de aquí avanza hasta el punto 15, en un ángulo de 177° 37' 46", por 422,77 m; luego se dirige hacia el Noroeste por espacio de 229,47 m hasta el punto 16 en un ángulo de 190° 22' 19", continuando en idéntico sentido hasta alcanzar el punto 17 por espacio de 695,3 m, formando un ángulo de 172° 54' 46"; desde allí tuerce hacia el Suroeste en ángulo de 85° 30' 56" por espacio de 774,1 m hasta el punto 18, y continúa hasta el punto 19 en un ángulo de 179° 35' 43" con una longitud de 1.075,98 m girando hacia el Sur hasta el punto 20, formando un ángulo de 159° 37' 20" por espacio de 936,34 m; luego tuerce hacia el Este en un ángulo de 83° 45' 40", recorriendo 228,95 m hasta el punto 21; continúa con dirección Sureste hasta el punto 22 en un ángulo de 191° 50' 29" por espacio de 110,86 m y sigue por espacio de 552,39 m en un ángulo de 192° 14' 18" hasta el punto 23 para luego, haciendo un ángulo de 174° 10' 57", recorrer la distancia de 277,24 m hasta alcanzar el punto 24; desde allí gira hacia el Noreste en un ángulo de 110° 41' 17" por espacio de 158,08 m hasta el punto 25, y luego tuerce hacia el Este hasta el punto 26 en un ángulo de 250° 21' 19" por espacio de 150,26 m, luego gira hacia el Sur hasta el punto 27, formando un ángulo de 274° 01' 16" por espacio de 143,94 m, y de allí tuerce hacia el Este nuevamente hasta el punto 28 por espacio de 284,54 m en un ángulo de 82° 18' 56", y por espacio de 17,11 m continúa hasta unirse al punto 1, formando un ángulo de 107° 39' 17", cerrando así el perímetro de la parcela identificada con Matrícula Catastral 4-1-20-021-172-905, cuya superficie total es de 403 ha 7.389 m², se encuentra enmarcada dentro de los siguientes linderos: Norte: propiedad de Reynaldo Víctor Saúl, al Este: con Dominga Garay de Ibáñez (hoy Manuel Teófilo Ibáñez) y sucesión de Ladislao Agüero, al Sur: con propiedad de Patricio Garay y parcela 4-16-20-024-910-891, y al Oeste: con sucesión de Luis Azcurra (hoy Cristino Azcurra). 2)- Inmueble identificado con la Matrícula Catastral 4-16-20-024-910-891, cuyas medidas y linderos, según plano, son las siguientes: partiendo desde el punto 29 se dirige hacia el Sur, formando un ángulo de 96° 14' 6" por espacio de 132,16 m hasta alcanzar el punto 30, desde donde gira hacia el Oeste por espacio de 148,34 m en ángulo de 94° 44' 46" hasta alcanzar el punto 31; desde aquí gira hacia el Sur en un ángulo de 251° 5' 48" por espacio de 69,38 m hasta el punto 32, girando hacia el Sureste en ángulo de 255° 52' 13" hasta el punto 33 por espacio de 49,24 m, luego se dirige hacia el Este por espacio de 110,87 m hasta alcanzar el punto 34 en ángulo de 204° 31' 56"; desde allí gira hacia el Sur hasta alcanzar el punto 35, formando un ángulo de 86° 6' 22", recorriendo una distancia de 149,92 m, y continúa en idéntica dirección hasta alcanzar el

punto 36 con una distancia de 152,32 m, formando un ángulo de 186° 57' 48"; continúa hasta el punto 37, recorriendo 225,65 m en ángulo de 175° 18' 27", y luego el punto 38, recorriendo 250,94 m en ángulo de 174° 47' 37"; a partir de aquí se desplaza en dirección Suroeste hasta el punto 39, formando un ángulo de 166° 19' 1" por espacio de 37,38 m, y continúa en dirección Sur hasta el punto 40 por espacio de 89,92 m en un ángulo de 195° 59' 15", avanzando en idéntico sentido recorriendo una distancia de 844,59 m hasta el punto 40 bis en ángulo de 178° 42' 27", continúa por espacio de 592,42 m hasta el punto 41, formando un ángulo de 179° 43' 20", y desde allí hasta el punto 42, recorriendo la distancia de 994,35 m en ángulo de 184° 16' 12"; luego gira hacia el Oeste hasta alcanzar el punto 43 recorriendo 2.021,15 m, formando un ángulo de 84° 3' 40", y desde allí tuerce hacia el Norte en ángulo de 91° 58' 47" por una distancia de 757,49 m hasta el punto 44, girando en dirección Sureste por espacio de 1.000 m hasta el punto 45 en ángulo de 79° 6' 53"; desde allí gira hacia el Noreste en ángulo de 275° 40' 28", recorriendo la distancia de 3.000 m hasta el punto 46, desde donde continúa en dirección Noreste por espacio de 567,62 m en ángulo de 89° 47' 45" hasta alcanzar el punto 47, recorriendo 4,68 m hasta el punto 48 en ángulo de 103° 40' 13", y finalmente alcanza el punto 29, recorriendo 70,73 m en ángulo de 265° 02' 54", cerrando de esta forma el perímetro, lo que hace una superficie de 374 ha 7.693 m²; se encuentra enmarcada dentro de los siguientes linderos: al Norte: propiedad de Patricio Garay y parcela 4-16-20-021-172-905, al Sur: con la provincia de San Luis, al Este: propiedad de Dominga Garay de Ibáñez (hoy Manuel Teófilo Ibáñez) y propiedad de Anacleto Garay, al Oeste: con propiedad de Manuel Teófilo Ibáñez y Patricio Garay. Esta parcela está separada de la anterior por un camino vecinal. Cítase, en consecuencia, por tres (3) veces a comparecer a juicio a los que se consideren con derecho sobre el citado inmueble y también a colindantes dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ser representada por el Asesor Oficial de Pobres y Ausentes.

Secretaría, 01 de junio de 2007.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 7.074 - \$ 320,00 - 19 al 26/06/2007

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción, Dr. César Osvaldo Serafini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, hace saber por tres (3) días (Art. 409 del C.P.C.) que ha iniciado juicio de Información Posesoría en Expte. N° 967 - "M" - 01, autos: "Marín Enrique Juan y Otra - Información Posesoría", sobre inmueble ubicado en paraje "Las Lomitas", Dpto. San Martín, provincia de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es: N° 4-16-20-022-205-156, cuyas medidas y linderos, según plano, son los siguientes: partiendo desde el punto A, con dirección Norte, en un ángulo de 195° 37' 25" hasta alcanzar el punto B: 97,40 m; desde este punto gira hacia el Este en ángulo de 256° 21' 32" hasta alcanzar el punto C, recorriendo una distancia de 35,74 m, desde donde vuelve a girar hacia el Norte en un ángulo de 87° 46' 51" por espacio de 199,45 m hasta el punto D; desde allí continúa en dirección Noreste hasta alcanzar el punto E, formando un ángulo de 190° 54' 37", recorriendo la distancia

de 159,68 m, sigue hasta el punto F por espacio de 174,16 m, formando un ángulo de 165° 19' 14"; desde aquí gira hacia el Oeste en un ángulo de 90° 4' 26", recorriendo 1.082,42 m hasta el punto G, desde donde gira hacia el Sur en un ángulo de 81° 48' 18" por espacio de 872,45 m hasta alcanzar el punto H; desde aquí gira hacia el Sureste formando un ángulo de 107° 46' 45" por espacio de 270,45 m hasta el punto I; continúa en un ángulo de 188° 23' 12" recorriendo 256,03 m hasta el punto J y llega hasta el punto K, recorriendo en este tramo 288,39 m en un ángulo de 165° 41' 42"; desde aquí gira nuevamente hacia el Norte formando un ángulo de 91° 16' 58" por espacio de 393,13 m hasta alcanzar el punto A cerrando el perímetro, lo que hace una superficie de 88 ha 9.894,20 m². Se encuentra enmarcada dentro de los siguientes linderos: al Norte: propiedad de Reynaldo Víctor Saúl, al Sur: con propiedad de Clara Antonia Garay, al Este: con propiedad de Carmen Mercado de Agüero, camino vecinal y sucesión de Regalado Agüero (hoy Juan Bautista Agüero), y al Oeste: con propiedad de Dominga Garay de Ibáñez (hoy Manuel Teófilo Ibáñez). Cítase, en consecuencia, por tres (3) veces a comparecer a juicio a los que se consideren con derecho sobre el citado inmueble y también a colindantes dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ser representado por el Asesor Oficial de Pobres y Ausentes.

Secretaría, 01 de junio de 2007.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 7.075 - \$ 110,00 - 19 al 26/06/2007

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara de la Quinta Circunscripción Judicial, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría del actuario, Dr. Miguel R. Ochoa, sito en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñalosa de esta provincia, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 1.524 - "M" - 2005, caratulados: "Molina Augusto Marini Valentín y Otra - Sucesorio - Información Posesoría", que cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Augusto Marini Valentín Molina y/o Valentín Molina y Juana Agüero, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 01 de junio de 2007.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 7.076 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2007

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 30.391 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Argomosa Clemente Eloy y Loreta Guadalupe Flores de Argomosa - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Clemente Eloy Argomosa y Loreta Guadalupe Flores, a que comparezcan a estar a derecho dentro

del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de marzo de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 7.078 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2007

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, en los autos Expte. N° 13.080 - Letra "V" - Año 2007, caratulados: "Vidal de Sarmiento Luisa Zonia - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de Luisa Zonia Vidal, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 30 de abril de 2007.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 7.080 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2006

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Patricio Bartolomé Manhke y Leonarda Llerena, en autos: "Manhke Patricio Bartolomé y Otra - Sucesorio Ab Intestato" -Expte. 7.747 - "M" - 2005; y los de Enrique Horacio Manhke, en autos: "Manhke Enrique Horacio - Sucesorio" -Expte. 7.847 - "M" - 2006, debiendo comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de mayo de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.081 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la autorizante, hace saber que en los autos caratulados: "T&S S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas" -Expte. N° 9.487 - Letra "T" - Año 2007, ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber: Cesión de cuotas: mediante instrumento privado de fecha 20 de marzo de dos mil siete, con certificación de firmas por ante la Escribana Pública Nacional María Eugenia Lucero, titular del Registro N° 10 de esta provincia de La Rioja, el socio Daniel Alejandro Tanfani, D.N.I. N° 20.785.869, vende, cede y transfiere de su 50% de las cuotas sociales al Sr. Germán Nello Signorini, D.N.I. N° 24.029.073, el 45%, y a la Sra. María Julieta Matey, D.N.I. N° 24.885.550, ambos con domicilio en calle Dalmacio Vélez Sársfield N° 681 - 1° Piso, el restante 5%. El cedente cede y

transfiere a los adquirentes todos los derechos y acciones que correspondían sobre dichas cuotas sociales y su participación en la sociedad, quedando desvinculado de la misma. Distribución cuotas sociales: en virtud, y por efecto de la cesión, las cuotas sociales de la firma "T&S S.R.L." quedan distribuidas de la siguiente manera: Germán Nello Signorini es titular de la cantidad de noventa y cinco (95) cuotas, representativas del 95% del Capital Social, y la socia María Julieta Matey es titular de la cantidad de cinco (5) cuotas, representativas del 5% del Capital Social.
Secretaría, 11 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo
Encargada Registro Público de Comercio

N° 7.082 - \$ 80,00 - 19/06/2007

* * *

El Sr. Juez Electoral Provincial, Dr. Juan Carlos Vargas, por la Secretaría Electoral de la autorizante, Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, con sede del Tribunal en calle Güemés y Av. Rivadavia de esta ciudad de La Rioja, ha ordenado la publicación de la siguiente resolución recaída en Expte. N° 101 - Letra "F" - Año 2007, caratulados: "Frente Social para el Desarrollo (Agrupación Municipal) - Solicita Personería Jurídico Política", correspondiente al departamento Famatina, la cual establece: "La Rioja, veintiuno de mayo de dos mil siete. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Por todo ello, se Resuelve: I)- Otorgar Personería Jurídico Política para actuar en todo el ámbito del departamento Famatina a la "Agrupación Municipal Frente Social para el Desarrollo" del departamento Famatina de la provincia de La Rioja. II)- Tener por apoderado al Dr. Rafael Yubero, y con domicilio partidario en calle Facundo Quiroga s/N°, y constituyendo domicilio legal en calle Pelagio B. Luna N° 699 - 1° Piso de la ciudad de La Rioja. III)- Ordenar la publicación prevista por el Artículo 24° de la Ley N° 4.887. IV)- Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General del Tribunal Superior de Justicia, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con competencia Electoral de La Rioja, con copia de la presente resolución. V)- Notifíquese.". Fdo.: Dr. Juan Carlos Vargas - Juez Electoral, Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari - Secretaria Electoral.

Y, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto III°) de la resolución que antecede, se transcribe los principios contenidos en las Declaraciones de Principios y Bases de Acción Política de este Partido:

Declaración de Principios: El Partido Político "Frente Social para el Desarrollo" nace a la vida política de como una alternativa real y concreta ante el impostergable recambio generacional y la necesidad de renovación dirigencial.

Se constituye como un espacio de discusión con ideas renovadoras, cuyo principal eje es la participación de todos los ciudadanos, en particular, los jóvenes, en quienes hoy recae la difícil responsabilidad del futuro de nuestro departamento y el destino de sus habitantes, buscando la integración de diferentes ideales y la búsqueda de un consenso social que permita el desarrollo del departamento Famatina.

El Partido Político "Frente Social para el Desarrollo" es una nueva fuerza política indivisible, cuyo objetivo es uno solo, la realización de este bendito pueblo buscando rehacer nuestra historia, transitando el difícil camino en pos de rescatar y revalorizar nuestra identidad.

El Partido Político “Frente Social para el Desarrollo” basa sus acciones en la actualización de ideas y propuestas, adecuando las mismas a los nuevos tiempos políticos, económicos y sociales, sin perder por ello las hondas raíces históricas y populares que caracterizan al hombre y su sentir famatinense y riojano.

El Partido Político “Frente Social para el Desarrollo” es una nueva opción, abierta a todos los famatinenses y habitantes de esta bendita tierra para realizar una empresa común. Sin sectarismos pero con su propia identidad y dispuestos, desde su seno, a adaptarse y adecuar su propuesta al veloz cambio de la circunstancia que la presente ahora exige, tanto en el ámbito nacional, provincial y local.

Existe hoy en la opinión pública una aguda disconformidad y notoria incertidumbre acerca de su porvenir. Pero, a la vez su marcado sentimiento de cambios y anhelos de transformación para nuestro departamento.

Existe una gran desigualdad social que exige ser corregida. Es urgente una respuesta efectiva a las legítimas demandas en materia de trabajo, educación, salud, seguridad, justicia, acción social y transparencia en la gestión pública.

Este desafío social es plenamente asumido por el Partido Político “Frente Social para el Desarrollo”, desafío que no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas más humildes de la sociedad, sino que lleva en sí la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la cultura y de la ciencia que reclaman con justicia la creación de condiciones más apropiadas para su reinserción productiva y laboral en un contexto económico mundial extremadamente competitivo y, por supuesto, de los jóvenes, a partir de los cuales recuperaremos todos los valores, la fuerza y la templanza para que los objetivos del Partido Político “Frente Social para el Desarrollo” y su plan de acción sean una realidad.

A partir de la consolidación de las conquistas alcanzadas por La Rioja a lo largo de su sufrida historia, el Partido Político “Frente Social para el Desarrollo” encara desde su creación la impostergable tarea de poner en marcha la realización plena de sus principios, orientada a afianzar las instituciones, garantizar que el crecimiento económico, la igualdad y las posibilidades alcancen equitativamente al conjunto de la sociedad famatinense, con coraje y visión estratégica.

La Agrupación Política Municipal “Frente Social para el Desarrollo” en esta era marcada por la aceleración del tiempo histórico ante los incesantes cambios y la crisis manifiesta, basa sus principios en acciones concretas en renovación constante, cambios educativos ante los nuevos hechos y adaptación a las nuevas circunstancias, abarcativas a todas las clases sociales para garantizar el ingreso definitivo al progreso.

Este desafío planteado trasciende las fronteras de cualquier partido político constituido en la actualidad, por ello la necesidad de crear algo nuevo. Una fuerza política distinta, que de la mano de los jóvenes como agentes de cambio, esté en condiciones de impulsar una amplia concertación social y política orientada a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de esta bendita tierra que nos cobija y de su pueblo.”

Bases de Acción Política: El Partido Político “Frente Social para el Desarrollo” tiene como cimiento de su accionar político los siguientes objetivos:

1º.- Amor a nuestra tierra y sus tradiciones, por cuanto se ha creado alrededor de ellas una comunidad fuerte de ideas, creencias y valores, los que debemos proteger y cuidar ante cualquier acechanza que pretenda mancillarla.

2º.- Respeto absoluto de los derechos humanos, a la dignidad del hombre, pues en la vida cotidiana el hombre es su principal protagonista.

3º.- Igualdad de condiciones para todos los habitantes de nuestro departamento, con una férrea defensa de la justicia social. No dando como caridad lo que corresponde por razón de justicia (Documento del Pueblo).

4º.- Defensa plena de la democracia y de la participación ciudadana respetando la soberanía del pueblo, quien la ejerce a través de su voluntad en las prácticas políticas ajustadas al sistema republicano, representativo y federal.

5º.- Respeto absoluto a la vigencia plena del estado de derecho y el orden jurídico vigente, permitiendo el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los ciudadanos.

6º.- Desarrollo de las economías regionales, atendiendo a un desarrollo sustentable inspirado únicamente en nuestros intereses, conducidos por nuestros hombres o nuestros órganos de gobierno en representación de nuestra provincia.

7º.- Afirmación permanente de la soberanía nacional y de la autonomía provincial y municipal.

8º.- Garantizar los derechos invocados en los Artículos 14º y 14º (Bis) de nuestra Carta Magna y propiciar el derecho a un trabajo, porque es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad.

9º.- Valorar el derecho a una educación sistemática, gratuita y adecuada con el solo fin de elevar la cultura de todos los habitantes de nuestro departamento.

10º.- Mantener el respeto y plena vigencia de los derechos de los niños, adolescentes, ancianos y de toda persona vulnerable socialmente.

11º.- Derecho a una seguridad social para todos los habitantes de nuestro departamento.

12º.- Reivindicación al accionar de la mujer en todos sus roles.

13º.- Resguardo al derecho a una cobertura satisfactoria y digna en salud física y moral.

14º.- Capacitación y formación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, social y profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento.

15º.- Propiciar el derecho de los ciudadanos al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de una vivienda digna, indumentaria y alimentación adecuada para satisfacer sin angustias sus necesidades y la de su familia.

16º.- Promover la defensa del medio ambiente sano y equilibrado, pues al ser humano no se lo puede concebir independientemente de ese ámbito que él mismo ha creado.

17º.- Respeto a las doctrinas sociales de los credos.

18º.- Libertad de prensa y opinión.

19º.- Rechazo total a la intolerancia, la violencia y a la inmoralidad pública, respeto irrestricto de los derechos humanos y la valoración del hombre como entidad individual y miembro del cuerpo comunitario.

20º.- Propender la eficiencia administrativa, la calidad legislativa y resguardar el equilibrio y la independencia de los poderes que le compete al Municipio Departamental.

21º.- Fomentar las investigaciones y el desarrollo para el logro del bienestar social, el crecimiento económico y la autosustentabilidad productiva, reconocer a Dios como fuente

de toda razón y justicia en concordancia a lo versado en nuestra Constitución Nacional.

El trabajo del Partido "Frente Social para el Desarrollo" debe estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos, sobrepasando cualquier valladar que se interponga o pretenda obstaculizarlo. En la búsqueda permanente del bienestar y la felicidad del pueblo a través de una distribución más equitativa de los ingresos, sobrepasando cualquier valladar que se interponga o que pretenda obstaculizarlo.

Si se trabaja pensando en lo mejor, con una enorme convicción de lograrlo, basado en la fe y en la lucha, habremos cumplido con el objetivo propuesto y lograremos nuestro último fin, el bienestar de los habitantes del departamento Famatina.

Secretaría, 31 de mayo de 2007.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria Electoral

S/c. - \$ 600,00 - 19/06/2007

* * *

El Sr. Juez Electoral Provincial, Dr. Juan Carlos Vargas, por la Secretaría Electoral de la autorizante, Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, con sede del Tribunal en calle Güemes y Av. Rivadavia de esta ciudad de La Rioja, ha ordenado la publicación de la siguiente resolución recaída en Expte. N° 109 - Letra "A" - Año 2007, caratulado: "Siempre Junto a la Gente (Agrupación Municipal) - Solicita Personería Jurídico Política", correspondiente al departamento Famatina, la cual establece: "La Rioja, veintiocho de mayo de dos mil siete. Autos y Vistos: y Considerando: ... Por todo ello, se Resuelve: I)- Otorgar Personería Jurídico Política para actuar en todo el ámbito del departamento San Martín de la provincia de La Rioja a la Agrupación Municipal "Siempre Junto a la Gente" del departamento San Martín de la provincia de La Rioja. II)- Tener por apoderados a los señores Federico Enzo Pinto y Rubén Darío Laurenti, con domicilio partidario en calle 25 de Mayo s/N° de la localidad de Ulapés, departamento San Martín de la provincia de La Rioja, y constituyendo domicilio legal en calle pública s/N°, barrio Cooperativa Canal 9 de la ciudad de La Rioja. III)- Ordenar la publicación prevista por el Artículo 24° de la Ley N° 4.887. IV)- Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General del Tribunal Superior de Justicia, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con competencia Electoral de La Rioja con copia de la presente resolución. V)- Notifíquese.". Fdo.: Dr. Juan Carlos Vargas - Juez Electoral, Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari - Secretaria Electoral. Y, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto III°) de la resolución que antecede, se transcribe los principios contenidos en las Declaraciones de Principios y Bases de Acción Política de este Partido:

Declaración de Principios: La Agrupación Política Municipal "Siempre Junto a la Gente" nace a la vida política del departamento General San Martín de la provincia de La Rioja ante el impostergable recambio generacional.

Se constituye como un espacio de discusión con ideas renovadoras, cuyo principal eje es la participación de la gente en todas sus expresiones.

La Agrupación Política Municipal "Siempre Junto a la Gente" es una nueva fuerza política indivisible, cuyo objetivo es uno solo, la realización de este bendito pueblo con hombres

de lucha y de principios, nació e hizo su historia transitando el difícil camino en pos de lograr su propia identidad.

La Agrupación Política Municipal "Siempre Junto a la Gente" basa sus acciones en la actualización de ideas y propuestas, adecuando las mismas a los nuevos tiempos políticos, económicos y sociales, sin perder por ello las hondas raíces históricas y populares que caracterizan al hombre y su sentir riojano.

La Agrupación Política Municipal "Siempre Junto a la Gente" nace como una propuesta renovadora, cuyo objetivo fundamental es poder extender su accionar a toda la geografía de la provincia de La Rioja.

La Agrupación Política Municipal "Siempre Junto a la Gente" es una nueva opción, abierta a todos los riojanos y a todos los habitantes de esta bendita tierra para realizar una empresa común. Sin sectarismo pero con su propia identidad y dispuesto, desde su seno, a adaptarse y adecuar sus propuestas al veloz cambio de las circunstancias que la presente hora exige, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Existe en la opinión pública, muy especialmente en los sectores de la sociedad, una aguda disconformidad y notoria incertidumbre acerca de su porvenir.

Existe una gran desigualdad social que exige ser corregida. Es urgente una respuesta efectiva a las legítimas demandas en materia de trabajo, educación, salud, seguridad, justicia, acción social y transparencia en la gestión pública.

Este desafío social es plenamente asumido por la Agrupación Política Municipal "Siempre Junto a la Gente", desafío que no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas más humildes de la sociedad, sino que lleva en sí la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la cultura y de la ciencia que reclaman con justicia la creación de condiciones más apropiadas para su reinserción productiva y laboral en un contexto económico mundial extremadamente competitivo y, por supuesto, de los jóvenes, a partir de los cuales recuperaremos todos los valores, la fuerza y la templanza para que los objetivos de la Agrupación Política Municipal "Siempre Junto a la Gente" y su plan de acción sean una realidad.

A partir de la consolidación alcanzada por La Rioja a lo largo de su sufrida historia, la Agrupación Política Municipal "Siempre Junto a la Gente" encara desde su creación la impostergable tarea de poner en marcha la realización plena de sus principios, orientada a afianzar las instituciones, garantizar que el crecimiento económico, la igualdad y las posibilidades alcancen equitativamente al conjunto de la sociedad riojana con coraje y visión estratégica.

La Agrupación Política Municipal "Siempre Junto a la Gente" en esta era marcada por la aceleración del tiempo histórico, ante los incesantes cambios y la crisis manifiesta, basa sus principios en acciones concretas, en renovación constante, cambios educativos ante los nuevos hechos y adaptación a las nuevas circunstancias, abarcativas a todas las clases sociales para garantizar el ingreso definitivo al progreso.

Este desafío planteado trasciende las fronteras de cualquier partido político constituido en la actualidad, por ello la necesidad de crear algo nuevo. Una fuerza política distinta que, de la mano de los jóvenes como agentes de cambio, esté en condiciones de impulsar una amplia concertación social y política orientada a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de ésta bendita tierra que nos cobija y de su pueblo.

La Agrupación Política Municipal “Siempre Junto a la Gente” es un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes, del respeto irrestricto a los principios de la forma republicana, al régimen federalista y democrático que caracteriza al pueblo argentino, defendiendo los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura nacional y provincial.

Nos mueve el ánimo de aportar desde lo político a la consolidación de la grandeza de la patria, el despegue definitivo de nuestro departamento, nuestra región y de toda La Rioja, en el concierto del progreso de los pueblos, trabajando para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa y la interacción permanente entre los estamentos gubernamentales en el ámbito municipal y con la provincia, las organizaciones intermedias, los organismos políticos y los individuos en cuanto tales.

Son principios esenciales e irrenunciables de esta agrupación política la defensa irrestricta de la legalidad institucional, tal como lo manda nuestra Constitución Provincial y la concreción de la equidad e igualdad de oportunidades para nuestros jóvenes.”.

Bases de Acción Política: La Agrupación Municipal “Siempre Junto a la Gente” tiene como basamento de su accionar político los siguientes objetivos:

1°.- Proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de La Rioja, el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2°.- Persigue como objetivos fundamentales el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral que no sólo requiera el empuje de la honestidad de sus autoridades sino, además, el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

3°.- Respeto absoluto de los derechos humanos, a la dignidad del hombre, pues en la vida cotidiana el hombre es su principal protagonista.

4°.- Igualdad de condiciones para todos los habitantes del departamento, con una férrea defensa de la justicia social.

5°.- Defensa plena de la democracia respetando la soberanía del pueblo, quien la ejerce a través de su voluntad en las prácticas políticas ajustadas al sistema republicano, representativo y federal.

6°.- Respeto absoluto a la vigencia plena del estado de derecho y el orden jurídico vigente, permitiendo el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los ciudadanos.

7°.- Desarrollo de las economías regionales, inspirados únicamente en nuestros intereses, conducidos por nuestros hombres o nuestros órganos de gobierno.

8°.- Afirmación permanente de la soberanía nacional y de la autonomía provincial y municipal.

9°.- Propiciar el derecho a un trabajo, porque es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad.

10°.- Valorar el derecho a una educación sistemática, gratuita y adecuada con el solo fin de elevar la cultura de todos los habitantes del departamento.

11°.- Mantener el respeto y plena vigencia de los derechos de los niños y ancianos.

12°.- Derecho a una seguridad social.

13°.- Reinvidicación al accionar de la mujer en todos sus roles.

14°.- Resguardo al derecho a una cobertura satisfactoria y digna en salud física y moral.

15°.- Capacitación y formación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, social y profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento.

16°.- Propiciar el derecho de los ciudadanos al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de una vivienda digna, indumentaria y alimentación adecuada para satisfacer sin angustias sus necesidades y la de su familia.

17°.- Defensa del medio ambiente.

18°.- Respeto a las doctrinas sociales del credo.

19°.- Libertad de prensa y opinión.

El trabajo de esta Agrupación Municipal “Siempre Junto a la Gente” debe estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos, sobrepasando cualquier valladar que se interponga o que se pretenda obstaculizarlo.

Si se trabaja pensando en lo mejor, con una enorme convicción de lograrlo, basado en la fe y en la lucha, habremos cumplido con el legado.

Secretaría, 06 de junio de 2007.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria Electoral

S/c. - \$ 600,00 - 19/06/2007

El Sr. Juez Electoral Provincial, Dr. Juan Carlos Vargas, por la Secretaría Electoral de la autorizante, Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, con sede del Tribunal en calle Güemes y Avenida Rivadavia de esta ciudad de La Rioja, ha ordenado la publicación de la siguiente Resolución recaída en Expte. N° 115-Letra A-Año 2007, caratulados: “Proyecto Chemical (Agrupación Municipal) - Solicita Personería Jurídica Política”, correspondiente al Departamento de Chemical, la cual establece: “La Rioja, veintinueve de mayo de dos mil siete. Autos y Vistos ... y Considerando: ... Por todo ello se Resuelve: I)- Otorgar personería jurídica política, para actuar en todo el ámbito del territorio del departamento Chemical a la Agrupación Municipal “Proyecto Chemical”, del departamento Chemical de la Provincia de La Rioja. II)- Tener por apoderados a Javier Esteban Carbel y al Dr. Carlos Renzo Castro, con domicilio partidario en calle Félix Abdala N° 40 del barrio Centro de la ciudad de Chemical del departamento Chemical, y constituido domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 334 de la ciudad de La Rioja. III)- Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV)- Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General del Tribunal Superior de Justicia, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con competencia electoral de La Rioja con copia de la presente resolución. V)- Notifíquese.”. Fdo.: Dr. Juan Carlos Vargas - Juez Electoral Provincial. Proc. Teresita M. de la Vega de Ferrari - Secretaria Electoral. Y en cumplimiento a lo dispuesto en el punto III° de la Resolución que antecede se transcribe los principios contenidos en las Declaraciones de Principios y Bases de Acción Política de este Partido:

Declaración de Principios: La Agrupación Política Municipal “Proyecto Chemical”, nace a la vida política del departamento Chemical de la provincia de La Rioja como una

alternativa real y concreta ante el impostergable recambio generacional.

Se constituye como un espacio de discusión con ideas renovadoras, cuyo principal eje es la participación de los jóvenes, en quienes hoy recae la difícil responsabilidad del futuro de nuestra provincia y el destino de sus habitantes.

La Agrupación Política Municipal "Proyecto Chamental", es una nueva fuerza política indivisible, cuyo objetivo es uno solo, la realización de este bendito pueblo con hombres de lucha y de principios, nació e hizo su historia, transitando el difícil camino en pos de lograr su propia identidad.

La Agrupación Política Municipal "Proyecto Chamental", basa sus acciones en la actualización de ideas y propuestas, adecuando las mismas a los nuevos tiempos políticos, económicos y sociales, sin perder por ello las hondas raíces históricas y populares que caracterizan al hombre y su sentir riojano.

La Agrupación Política Municipal "Proyecto Chamental", es una nueva opción, abierta y convocante a todos los riojanos y habitantes de esta bendita tierra para realizar una empresa común. Sin sectarismos pero con su propia identidad y dispuesto, desde su seno, a adaptarse y adecuar sus propuestas al veloz cambio de las circunstancias que la presente hora exige, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Existe hoy en la opinión pública y muy especialmente en los sectores de la sociedad, una aguda disconformidad y notoria incertidumbre acerca de su porvenir.

Existe una gran desigualdad social que exige ser corregida. Es urgente una respuesta efectiva a las legítimas demandas en materia de trabajo, educación, salud, seguridad, justicia, acción social y transparencia en la gestión pública.

Este desafío social es plenamente asumido por la Agrupación Política Municipal "Proyecto Chamental", desafío que no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas más humildes de la sociedad, sino que lleva en si la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la cultura y de la ciencia que reclaman con justicia la creación de condiciones más apropiadas para su reinserción productiva y laboral en un contexto económico mundial extremadamente competitivo; y por supuesto, de los jóvenes, a partir de los cuales recuperaremos todos los valores, la fuerza y la templanza para que los objetivos de la Agrupación Política Municipal "Proyecto Chamental", y su plan de acción sean una realidad.

A partir de la consolidación de las conquistas alcanzadas por La Rioja a lo largo de su sufrida historia, la Agrupación Política Municipal "Proyecto Chamental", encara desde su creación la impostergable tarea de poner en marcha la realización plena de sus principios, orientada a afianzar las instituciones, garantizar que el crecimiento económico, la igualdad y las posibilidades alcancen equitativamente al conjunto de la sociedad riojana, con coraje y visión estratégica.

La Agrupación Política Municipal "Proyecto Chamental", en esta era marcada por la aceleración del tiempo histórico, ante los incesantes cambios y la crisis manifiesta, basa sus principios en acciones concretas de renovación constante, cambios educativos ante los nuevos hechos y adaptación a las nuevas circunstancias, abarcativas a todas las clases sociales para garantizar el ingreso definitivo al progreso.

Este desafío planteado trasciende las fronteras de cualquier partido político constituido en la actualidad, por ello

la necesidad de crear algo nuevo. Una fuerza política distinta, que de la mano de los jóvenes como agentes de cambio, esté en condiciones de impulsar una amplia concertación social y política orientada a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de esta bendita tierra que nos cobija y de su pueblo.

La Agrupación Política Municipal "Proyecto Chamental", es un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes del respeto irrestricto a los principios de la forma republicana, al régimen federalista y democrático que caracteriza al pueblo argentino, defendiendo los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura, nacional y provincial.

Nos mueve el ánimo de aportar desde lo político, a la consolidación de la grandeza de la patria, el despegue definitivo de nuestro departamento, la región que conforma y de la provincia toda, en el concierto del progreso de los pueblos; trabajando para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa y la interacción permanente entre los estamentos gubernamentales en el ámbito municipal y con la provincia, las organizaciones intermedias, los organismos políticos y los individuos en cuanto tales.

Son principios esenciales e irrenunciables de esta agrupación política la defensa irrestricta de la legalidad institucional, tal como lo manda nuestra Constitución Provincial; el logro del mayor nivel de desarrollo político y social, conforme la doctrina del legado político del general Juan Domingo Perón y Eva Perón; y la concreción de la equidad e igualdad de oportunidades para nuestros jóvenes.

Bases de Acción Política: La Agrupación Política Municipal "Proyecto Chamental", tiene como basamento de su accionar político los siguientes objetivos:

1º)- Amor a nuestra tierra y sus tradiciones, por cuanto se ha creado alrededor de ellas una comunidad fuerte de ideas, creencias y valores, los que debemos proteger y cuidar ante cualquier acechanza que pretenda mancharla.

2º)- Respeto absoluto de los derechos humanos, a la dignidad del hombre, pues en la vida cotidiana, el hombre es su principal protagonista.

3º)- Igualdad de condiciones para todos los habitantes de nuestro departamento, con una férrea defensa de la justicia social. No dando como caridad lo que corresponde por razón de justicia (Documento del Pueblo).

4º) Garantizar los derechos individuales invocados en el Art. 14 y 14 (bis) de nuestra Constitución Nacional, y propiciar el derecho a un trabajo, porque es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad.

5º) El mantenimiento de una democracia plena y efectiva como la única forma admisible de organización política para la sociedad y de su gobierno. Formulada en una actualizada vinculación interactiva entre el Estado y los ciudadanos, con cumplimiento absoluto de la voluntad popular, pluralidad de ideas y toda práctica política, respetando la soberanía del pueblo quien la ejerce a través de su voluntad en las prácticas políticas ajustadas al sistema republicano, representativo y federal.

6º)- Respeto absoluto a la vigencia plena del Estado de Derecho y el Orden Jurídico vigente, permitiendo el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los ciudadanos, que establecen las leyes establecidas en la Constitución Nacional y Provincial y Ley Orgánica Municipal.

7º) Rechazo total a la intolerancia, la violencia y a la inmoralidad pública, respeto irrestricto de los Derechos

Humanos y la valoración del hombre como entidad individual y miembro del cuerpo comunitario.

8º) Desarrollo de las economías regionales, inspirados únicamente en nuestros intereses, conducidos por nuestros hombres o nuestros órganos de gobierno en representación de nuestra comuna.

9º) Afirmación permanente de la Soberanía Nacional y de la Autonomía Provincial y Municipal, valores éstos que comprenden el resguardo de la integridad territorial, la defensa de la cultura nacional, ante la propensión de todo poderío material que pretenda avasallar los conceptos inicialmente mencionados.

10º)- Valorar el derecho a una educación sistemática, gratuita y adecuada con el solo fin de elevar la cultura de todos los habitantes de nuestro querido departamento de la provincia de La Rioja y garantizar la educación bajo la absoluta convicción que es la única vía para generar igualdad de oportunidades y de revertir el dinamismo de la pobreza creciente.

11º)- Mantener el respeto y plena vigencia de los derechos de los niños y ancianos.

12º)- Derecho a una seguridad social, promoviendo todo espíritu y concepto de solidaridad social.

13º)- Reivindicación al accionar de la mujer en todos sus roles.

14º)- Resguardo al derecho a una cobertura satisfactoria y digna en salud física y moral, en el ámbito de la salud, consideramos esencial garantizar una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos. Al igual que la atención hospitalaria para las personas de la tercera edad y con necesidades especiales.

15º)- Capacitación y formación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, social y profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento y el mejor desempeño de funciones, como único modo de adecuarla a los valores de idoneidad y transparencia que requieren las necesidades de transformación profundas y perdurables.

16º)- Propiciar el derecho de los ciudadanos al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de una vivienda digna, indumentaria y alimentación adecuada, para satisfacer sin angustias sus necesidades y la de su familia.

17º)- Promover la eficiencia administrativa, la calidad legislativa y resguardar el equilibrio y la independencia de los poderes que le competen al municipio departamental.

18º)- Fomentar la investigaciones y el desarrollo para el logro del bienestar social, el crecimiento económico y la autosustentabilidad productiva. Reconocer a Dios como fuente de toda razón y justicia en concordancia a en lo versado en nuestra Constitución Nacional.

19º)- Defensa del medio ambiente, pues al ser humano no se lo puede concebir independientemente de ese ámbito que él mismo ha creado para él y todos los seres que la circulan.

20º)- Propender a erradicar la cultura del asistencialismo mal entendido, generando condiciones que permitan afianzar la cultura del trabajo.

21º)- Respeto a las doctrinas sociales de los credos.

22º)- Libertad de prensa y opinión.

El trabajo de la Agrupación Política Municipal "Proyecto Chamental", debe estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos, en la búsqueda permanente del bienestar y la felicidad del pueblo a través de una distribución más equitativa de los ingresos, sobrepasando cualquier valladar que se interponga o que pretenda obstaculizarlo.

Si se trabaja pensando en lo mejor, con una enorme convicción de lograrlo, basado en la fe y en la lucha, habremos cumplido con los principios esenciales de la justicia social.

La Agrupación Política Municipal "Proyecto Chamental", propone en definitiva un proyecto político que

sustente alentar el porvenir de nuestro querido departamento Chamental de la provincia de La Rioja, el cual depende sustancialmente del esfuerzo y voluntad de todos, quienes nos sentimos consustanciados con el mejor futuro para los riojanos. Por nosotros y fundamentalmente por las generaciones venideras.

Secretaría, de... mayo de 2007.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari

Secretaria Electoral

S/c. - \$ 800,00 - 19/06/2007

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 114-P-2006. Titular: Parra, José Luis y Socio. Denominación: "Doña Delia". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 07 de febrero de 2006. Señor Director: Este Departamento informa que la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6650071.64 Y=3374749.05), ha sido graficada en el departamento Independencia, de esta Provincia, con una superficie libre de 420 ha 7.175.08 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3373920.580 X=6652485.610, Y=3375030.760 X=6652485.610, Y=3375030.760 X=6650071.640, Y=3375332.460 X=6650071.640, Y=3375332.460 X=6648042.720, Y=3374749.050 X=6648042.720, Y=3374749.050 X=6649656.970, Y=3373920.580 X=6649656.970. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6650071.64-3374149.05-13-11-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 17 de abril de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1º)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66º del citado Código). Artículo 2º)- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224º del Código de Minería. Artículo 3º)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57º del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4º)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67º y conc. del citado Código. Artículo 5º)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos - Director Gral. de Minería. Ante mí: Luís Héctor Parco - Escribano de Minas.

Esc. Laura I. Ascoeta

Dpto. Escribanía de Minas
Dirección General de Minería

N° 7.047 - \$ 160,00 - 05, 12 y 19/06/2007

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

MINISTERIOS

Jefatura de Gabinete de Ministros a/c.

Ing. Javier Héctor Tineo

Gobierno y Derechos Humanos
Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida

Educación
Sr. Carlos Abraham Luna Daas

Salud
Dr. Gustavo Daniel Grasselli

Hacienda y Obras Públicas
Ing. Javier Héctor Tineo

Industria, Comercio y Empleo
Sr. Julio César Sánchez

Secretaría General y Legal de la Gobernación
Dr. Daniel César Herrera

Asesor General de Gobierno
Dr. Héctor Raúl Durán Sabas

Fiscal de Estado
Dr. Gastón Mercado Luna

SECRETARÍAS

Agricultura y Recursos Naturales

Ganadería
Sr. Silvio Luciano Murúa
Gestión Educativa
Lic. Rafael Walter Flores

Desarrollo Social
Cr. Jorge Edgardo Núñez

Relaciones con la Comunidad
Prof. Elio Délfór Nicolás Zalazar

Gobierno

Seguridad

Planeam. y Desarrollo Educativo

Salud Pública
Promoción Institucional a/c.
Dr. Daniel César Herrera

Hacienda
Cr. Ricardo Antonio Guerra
Desarrollo Local

Ambiente
Sr. Nito Antonio Brizuela

Industria y Prom. Inversiones

SUBSECRETARÍAS

Coordinación Administrativa

Gestión Pública

Administración Financiera

Trabajo

Derechos Humanos
Sr. Domingo Antolín Bordón
Empleo

Ing. Aníbal Sebastián Saavedra

Desarrollo Social

Asuntos Municipales

Desar. Humano y Familia
Sra. Teresita Leonor Madera

Comercio e Integración
Cr. Luis José Quijano

Sr. Lucas Vicente Moyano

Sr. Miguel Nicolás Brahim

De la Mujer
Sra. Juana Lucía Zamora

Minería

Coordinación Operativa
Sr. Rafael Víctor Saúl

Gestión Previsional

Transporte y Seguridad Vial
Ing. Amelia Dolores Montes

Control Adicciones y Violencia Juvenil
Prof. Roberto Daniel Navarro

Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales
Sr. Délfór Augusto Brizuela

Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes

Agencia Pcial. de Cultura
Sra. Hilda Clelia Aguirre

Agencia Pcial. de Turismo

Agencia Pcial. de la Juventud

Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad

Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico

Sr. Luis Santiago Planas

Lic. Nicolás Antonio Díaz

Lic. Alberto Gustavo Núñez

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, los edictos, las citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00